

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACOGE UNA INFORMACION REFERENTE AL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0047 del 17 de enero de 2011, se renueva la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada según Resolución N° 131-0749 del 19 de octubre de 2005 a la sociedad **C.I GREENEX S.A** con Nit. 900.011.589-8, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con numero de cedula 98.570.190, en un caudal total de **2.9 L/s** para riego a derivarse del reservorio alimentado por aguas lluvias y las fuentes sin nombre (en el predio la Esperanza) y los nacimientos A, B,C,D y E en beneficio de la actividad agroindustrial desarrollada en el predio identificado con FMI 020-68545, ubicado en la vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro, al igual se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** otorgada según Resolución N° 131-0902 del 29 de diciembre de 2006 en un caudal de **0.026L/s** derivado del pozo profundo en beneficio de la actividad agroindustrial.

Dentro del mismo acto administrativo anteriormente citado en su Artículo tercero, inciso (d), se requiere a la sociedad **C.I GREENEX S.A** para que presente el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a través de Escrito con Radicado N° 131-3368 del 11 de agosto de 2011, la sociedad **C.I GREENEX S.A**, a través de su Gerente el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, allegan a la Corporación informe al Plan Quinquenal para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2014-2018.

Que la Corporación mediante Auto N° 131-3126 del 02 de noviembre de 2011, requiere a la sociedad **C.I GREENEX S.A**, a través de su Gerente el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ** para que complemente el Plan Quinquenal presentado.

Que la sociedad **C.I GREENEX S.A**, a través de su Gerente el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ** y por medio de Escrito N° 131-3081 del 21 de agosto de 2014, allega a la Corporación los requerimientos hechos en el Auto N° 131-3126 del 02 de noviembre de 2011.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por la sociedad **C.I GREENEX S.A** mediante escrito con Radicado N° 131-3081 del 21 de agosto de 2014, y en consecuencia se generó Informe Técnico con Radicado N° 112-0975 del 27 de mayo de 2015, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La resolución 131-0047 del 17 de enero de 2011 renueva la concesión de aguas a **CI GREENEX SA** en un caudal de 2.9 L/s para riego a derivarse de reservorio alimentado por aguas lluvias, FSN y nacimientos A, B, C, D y E y

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-84/V.02

631

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



concesión de aguas subterráneas en un caudal de 0.026 L/s de pozo profundo para uso doméstico (uso complementario) a la actividad agroindustrial. Con una vigencia de 10 años.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Reporta el aprovechamiento de aguas lluvias que hace la empresa, que alimenta el reservorio,
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No reporta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No reporta
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macromedición, y reporta consumos estimados en los diferentes procesos (fertiliriego, hidratación, fumigación y lavado)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Informan 25% de perdidas, por aguas que no se alcanzan a canalizar hacia los reservorios o fugas en mangueras
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	24% en el quinquenio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	10% en el quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	El plan de inversión contiene las actividades por año con su respectivo presupuesto, pero no cuantifica cada actividad
INDICADORES			X	X	contiene indicadores para las metas de reducción de pérdidas y de consumos, y para alguna de las actividades a ejecutar, faltando ajustar algunos de los indicadores propuestos

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: El permiso de vertimiento que según el usuario está en trámite.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar, obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico 112-0975 del 27 de mayo de 2015, no se acogerá la información presentada mediante radicado N° 131-3081 del 21 de agosto de 2014 referente al Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal presentado por la sociedad **C.I GREENEX S.A.**, en consecuencia se formularán unos requerimientos al usuario.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER LA INFORMACION referente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PLAN QUINQUENAL** presentado por la sociedad **C.I GREENEX S.A** con Nit. 900.011.589-8, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con numero de cedula 98.570.190 mediante radicado N° 131-3081 del 21 de agosto de 2014, para el periodo 2014-2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **C.I GREENEX S.A**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ** para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación complemente y ajuste la siguiente información:

1. Revisar los indicadores planteados para las actividades de reforestación, registros de consumos y cambio de sistema de goteo vs cacho, para que cumplan con los requerimientos de un indicador, en cuanto a que sea cuantificable.
2. Cuantificar las actividades propuestas en el Plan de inversión en cada año.
3. Reportar los registros diarios de los macromedidores instalados, mínimo de un año y el módulo de consumo (L/s – Ha) para la actividad agroforestal

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **C.I GREENEX S.A**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, que de no dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en esta providencia, deberá presentar un nuevo **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PLAN QUINQUENAL** y se realizara un nuevo cobro por concepto de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo la sociedad C.I GREENEX S.A con Nit. 900.011.589-8, a través de su Representante Legal el señor JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 20.02.10190

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesiones

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Javier Parra Bedoya

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Deisy Zuleta Ospina 04 de junio de 2015/Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe